



Año 36 N° 408 / 21 de marzo de 2025



Boletín Oficial

- Convenio Específico suscripto entre el Círculo de Oficiales del Servicio Penitenciario Bonaerense y esta Universidad
- Convenio Específico, el Protocolo Adicional y el Protocolo Adicional Segundo suscriptos entre la Municipalidad de Saladillo y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre Golijow Simini Asociados S.R.L. (LDM - Laboratorio de Diagnóstico Molecular) y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa SIEMENS S.A. y esta Universidad



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL CIRCULO DE OFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE. -

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**– en adelante **UNLP**– , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea M. Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, Dr. Miguel Berri y por la otra **EL CIRCULO DE OFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE**, en adelante El Círculo, representado por su Presidente Institucional Lic. Jesús Armando Heneyni, con domicilio en calle 33 N° 616 de la ciudad de La Plata;-----

PRIMERA: El presente acuerdo específico tiene por objeto establecer los cursos “Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional” y la “Especialización en Seguridad Ciudadana orientada al delito y la violencia”, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, en adelante la Facultad, en la sede del Círculo.

SEGUNDA: Especificaciones: Especificaciones: La “Facultad” dictará en la Sede del Círculo durante el período agosto 2024/ agosto 2028 la totalidad de las materias y/o Talleres y/o Seminarios que corresponden al Plan de Estudios de la “Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional Siglo XXI” y “Especialización en Seguridad Ciudadana orientada al delito y la violencia”.

El total de los cursos impartidos completará la carga horaria vigente de cada carrera de posgrado. La “Facultad” designará, a propuesta del Director de la Carrera los Profesores que dictaran las materias y/o Seminarios de los Posgrados en la Sede de Posgrado de la UNLP en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siguiendo para ello los criterios académicos y reglamentarios imperantes en la Unidad Académica. “La Dirección Especialización” deberá comunicar los docentes designados para cada de la Maestría y Materia/ Taller / Seminario / Actividad Académica. “La Facultad” tramitará lo referido al Proyecto y aprobación del trabajo final del alumno y, oportunamente, la emisión del título. “La Facultad” llevará el control administrativo correspondiente a la inscripción y situación académica de cada alumno de los posgrados, pudiendo establecerse un control conjunto con “La Dirección de la Maestría y la



Especialización". "La Facultad" gestionará la emisión del título de "Magister" o "Especialista" ante la Universidad Nacional de La Plata en el caso que el alumno/a hubiera culminado sus estudios de posgrado durante el período de regularidad de conformidad a la normativa vigente en "La Facultad". La preinscripción en la Maestría y la Especialización se llevará adelante mediante el sistema "Siu Guaraní", debiendo la Dirección de la Maestría y Especialización, recibir en su sede la documentación que acredita la condición del egresado con título de grado y copia del DNI. Tal documentación debidamente certificada, será remitida a la Facultad para la confirmación de la inscripción definitiva o haberla ingresado a través del "Siu Guaraní". Los alumnos que se presentarán con documentación de "Especial Preparación", se remitirá toda la documentación que lo avale, para su aprobación por H. Consejo Directivo de la Facultad. A los alumnos inscriptos y aceptados en los Posgrados se les aplicará para regularizar su situación académica en la carrera de posgrado la normativa vigente en la Facultad / Ordenanza General de Posgrado 261 UNLP, Reglamento de Posgrado, Reglamento de trabajo Final y Reglamentaciones vigentes en la UNLP, entre otras.

La "Facultad" habilitará el uso de Cátedras Virtuales, a los alumnos aceptados como cursantes del año académico. -----

TERCERA: "El círculo, deberá facilitar el espacio físico o virtual Estudio en Políticas de Integración, Seguridad, Defensa y espacio físico para llevar adelante el dictado y actividades académicas de la carrera. El Instituto de Estudios en Políticas de Integración, Seguridad, Defensa y Deporte, apoyará económicamente el desarrollo de las Carreras de Posgrado "Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional siglo XXI" y "Especialización en Seguridad Ciudadana orientada al delito y la violencia" que se dictan en virtud del presente. A tal fin en cada año académico La Facultad y el Instituto de Estudios en Políticas de Integración, Seguridad, Defensa y Deporte, fijarán el arancel correspondiente – costo de la matrícula anual y costo de cada materia- que abonarán los alumnos de dichos posgrados. Los alumnos para mantener la regularidad deberán abonar regularmente los aranceles. La Facultad será el único ente recaudador y receptor del pago de los aranceles de la "Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional siglo XXI" y "Especialización en Seguridad Ciudadana orientada al delito y la violencia" que se dicta en la sede de Posgrado de la UNLP en la ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Facultad ofrecerá un 10 % de descuento a los miembros del Círculo en concepto de



beca.

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Director de la “Especialización en Seguridad Ciudadana orientada al Análisis y dinámica del Delito y la Violencia” que se dicta en el posgrado de la UNLP”, el Dr. Jorge Szeinfeld. -

QUINTA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: vigencia -----

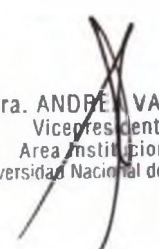
El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----


Lio. Jesús Armando Heneyni
Presidente
Círculo de Oficiales SPB




Dra. ANDRÉS VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

De una parte la Universidad Nacional de La Plata-en adelante UNLP-, creada por Ley 4699/05, con domicilio en AV. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr., Andrea Mariana Varela y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano De La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en adelante **La Facultad**, Abog. Miguel Oscar Berri, quién también suscribe como responsable ad hoc el presente convenio y la MUNICIPALIDAD DE SALADILLO, en adelante, la Municipalidad representada en este acto por su intendente Ing. José Luis Salomón, con domicilio en calle San Martín 3151 de la ciudad de Saladillo, en el marco del Convenio celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALADILLO, se celebra el presente acuerdo.

PRIMERO: La Facultad desarrollará en la Ciudad de SALADILLO las actividades académicas correspondientes a la Carrera de Abogacía y su título intermedio de Procurador. Las mismas comprenderán el dictado de los cursos teóricos y/o prácticos y las evaluaciones que la Facultad establezca.

SEGUNDO: El servicio educativo que prestará la Facultad comprenderá el desarrollo de la currícula de los años que requiere el Plan de Estudios de la carrera mencionada, de conformidad a lo que de igual forma se dicta en la Sede de La Plata. Durante el año 2025 se implementará las materias del primer año del Plan de Estudios 6 para la carrera de abogacía que sean posibles de acuerdo al cronograma que se prevea desde que el presente convenio se encuentre firmado por las autoridades respectivas. Se continuará con la currícula en los años sucesivos siempre y cuando la Municipalidad continúe prestando los servicios a los que se compromete en el presente acuerdo.

TERCERO: Las actividades curriculares a que se hace referencia en el artículo segundo, estarán a cargo de los docentes que, al efecto, propondrá la Facultad. La Facultad designará un Coordinador Académico, con funciones de control y seguimiento de los aspectos académicos y curriculares de la Carrera de Abogacía, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del servicio educativo, y todas las actividades objeto de este acuerdo. Las erogaciones y gastos que genere esta designación y sus funciones estarán a cargo de la Municipalidad de Saladillo.

CUARTO: La inscripción de los estudiantes para cursar materias y para rendir exámenes se realizará por medio del sistema SIU GUARANÍ de la Facultad. Los actos administrativos, los plazos de entrega de las notas de examen y toda otra actividad que coadyuve a la operatividad del acuerdo, se regirán, por las mismas disposiciones que la Facultad aplica en su sede.

QUINTO: La Municipalidad se obliga a: 1) abonar los honorarios de los docentes con los que individualmente formalizará el correspondiente contrato, de acuerdo a la legislación vigente y en las condiciones que se aprobarán en el protocolo complementario que a tal efecto formará parte integrante del presente acuerdo. 2) abonar los gastos de viáticos y movilidad que se convengan. 3) brindar la infraestructura necesaria para el normal desarrollo de las actividades docentes y administrativas.

SEXTO: La Municipalidad deberá financiar las actividades académicas desarrolladas por la Facultad, sin recurrir al cobro de aranceles obligatorios a los estudiantes que cursen en Saladillo. La falta total o parcial de financiamiento por parte de la Municipalidad, interrumpirá la prestación del servicio académico por parte de la Facultad, en forma inmediata.

SÉPTIMO: el contenido de los cursos que se desarrollen en la ciudad de Saladillo serán los establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para la actividad académica que se desarrolla en La Plata y el calendario para las evaluaciones será el que al efecto se dicte.

OCTAVO: el presente acuerdo tendrá vigencia por un año, pudiéndose renovar por acuerdo expreso de partes. Asimismo, las partes podrán denunciarlo mediante un preaviso de noventa días, de manera fehaciente, obligándose ambas en tal caso, a concluir las actividades académicas del año lectivo en que se produce la interrupción del servicio.

NOVENO: la Municipalidad abonará el costo de alojamiento con desayuno, almuerzo y / o cena de los docentes y la movilidad de los mismos en vehículo particular. El gasto de combustible será abonado ante la presentación de ticket y / o factura, el que se calculará según el momento en el que el docente viaje, en trayecto de ida y vuelta de La Plata a Saladillo.

DÉCIMO: en el supuesto que la movilidad se efectúe mediante transporte público, la municipalidad reintegrará al docente el valor total del o los pasajes adquiridos.

DECIMO PRIMERO: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Juan Martin Machado DNI 30.519.355.-

DÉCIMO SEGUNDO: las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas y por las instancias jerárquicas correspondientes, los desacuerdos y las diferencias que pudieran originarse en virtud del presente Convenio. No obstante, para toda comunicación extrajudicial o judicial, las partes constituyen domicilio en los declarados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de la plata a los del mes de -

**BERRI
Miguel
Oscar**

Firmado
digitalmente por
BERRI Miguel Oscar
Fecha: 2025.02.11
15:38:31 -03'00'

**SALOMON
Jose Luis**

Firmado digitalmente
por SALOMON Jose Luis
Fecha: 2025.02.10
11:49:29 -03'00'

**VARELA
Andrea
Mariana**

Firmado
digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2025.02.18
16:58:40 -03'00'

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNLP Y LA MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

En el marco del Convenio de cooperación institucional, suscripto entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP y la Municipalidad de SALADILLO, relativo a la carrera de Abogacía, la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en adelante Facultad, con domicilio en calle 48 N° 662 entre 6 y 7, de la ciudad del La Plata, representada en este acto por su Decano Miguel Oscar Berri, DNI 13.423.978, y por otro la Municipalidad de SALADILLO, en adelante Municipalidad, con domicilio en San Martín 3151, representada en este acto por el Intendente Jose Luis Salomon, DNI 14.437.747, convienen en firmar el presente protocolo adicional conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Facultad dispondrá los docentes que dictarán los contenidos correspondientes a las asignaturas de primer año de la carrera de abogacía que corresponden al Plan de Estudios 6 de conformidad al Régimen de Enseñanza de la Facultad.

La Facultad tendrá a su cargo la coordinación académica de las actividades, su evaluación y gestión administrativa correspondiente a los estudiantes que participen en los cursos, siendo aplicable el marco normativo y reglamentario que establece la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

SEGUNDA: La Municipalidad se obliga a abonar a la Facultad el costo que insuma el desarrollo de las actividades académicas. La Municipalidad no puede recurrir al cobro de aranceles obligatorios a los estudiantes que participan de dichas actividades cuando se realicen en Saladillo. La falta total o parcial de financiamiento por parte de la Municipalidad interrumpirá la prestación del servicio académico por parte de la Facultad, en forma inmediata.

TERCERA: El presente Convenio dispone el régimen de costos, honorarios, viáticos y erogaciones por los servicios educativos que brinda la Facultad, con vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. Los costos, honorarios, viáticos y erogaciones serán revisados en forma semestral por la Secretaria Académica de la Facultad, o a quien ésta delegue dicha tarea, y la Municipalidad de Saladillo.

CUARTA: La Municipalidad abonará de forma mensual a la Facultad en conceptos de gastos de administración y gestión operativa, la suma correspondiente al ingreso docente de un Profesor Adjunto con quince años de antigüedad en su cargo.

La Municipalidad se compromete a abonar a los docentes que realicen actividades académicas en Saladillo en forma mensual por el tiempo que duren las mismas, el monto que corresponda a lo que percibe un docente con cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple de la Facultad

Asimismo, se incluirá el monto que corresponda en concepto de retención según la ordenanza N° 219 de la Universidad Nacional de La Plata

QUINTA: Las partes reconocen la prestación de servicio académico a partir de la publicación en el Boletín Oficial del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, a través de los docentes designados por la Facultad, la cual será abonada por la Municipalidad al momento de efectivizarse el primer pago.

SEXTA: La Municipalidad abonará el costo de alojamiento con desayuno, almuerzo y/o cena de las docentes según el caso. Asimismo, podrá disponer del transporte de los profesores desde su lugar de origen hasta la ciudad de Saladillo, ida y vuelta. En caso que el docente se traslade con su propio vehículo, el gasto de combustible será abonado ante la presentación de ticket y/o factura, el que se calculará según el valor al momento en que al docente viaje, en trayecto de ida y vuelta, afrontando la Municipalidad el pago del viaje y los gastos de peaje.

SÉPTIMA: En el supuesto de que la movilidad se efectúe mediante transporte público, la Municipalidad reintegrará al Docente el valor total del o los pasajes adquiridos.

OCTAVA: La Facultad garantizará que los docentes a cargo de los cursos, tutorías y talleres sean del mismo nivel académico y formen parte del plantel docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los del mes de de

BERRI
Miguel
Oscar



Firmado digitalmente por
BERRI Miguel Oscar
Fecha: 2025.02.12
17:56:22 -03'00'

SALOMON
Jose Luis



Firmado digitalmente
por SALOMON Jose Luis
Fecha: 2025.02.10
11:52:35 -03'00'

VARELA
Andrea
Mariana



Firmado digitalmente por
VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2025.02.18
17:04:59 -03'00'

PROTOCOLO ADICIONAL SEGUNDO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNLP Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALADILLO.

En el marco del Convenio de cooperación institucional, suscripto entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de Saladillo, relativo a la carrera de Abogacía, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en adelante la Facultad, con domicilio en la calle 48 N°582 entre 6 y 7, de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Decano Dr. Miguel Oscar Berri, y por otro la Municipalidad de Saladillo, en adelante la Municipalidad, con domicilio en calle San Martín 3151 de la ciudad de Saladillo, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal José Luis Salomon, convienen en firmar el presente Protocolo Adicional conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Facultad se obliga a dictar los contenidos correspondientes a las asignaturas que corresponden al Plan de Estudios de la carrera de Abogado bajo el sistema de clases teóricas y prácticas, virtuales, presenciales o semi presenciales, tutorías y talleres, evaluaciones, de conformidad al Régimen de Enseñanza de la Facultad.

La Facultad se encargará de la coordinación académica de las actividades, su evaluación y la gestión administrativa correspondiente a los alumnos de la extensión áulica Saladillo, siendo aplicable el marco normativo y reglamentario que establece la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

SEGUNDA: La Municipalidad se obliga a abonar a la Facultad el costo que insume el desarrollo de las actividades académicas. La Municipalidad no puede recurrir al cobro de aranceles obligatorios a los estudiantes que cursen en Saladillo. La falta total o parcial de financiamiento por parte de la Municipalidad interrumpirá la prestación del servicio académico por parte de la Facultad, en forma inmediata.

TERCERA: El presente Convenio dispone el régimen de costos, honorarios, viáticos y erogaciones por los servicios educativos que brinde La Facultad, con vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. Los costos honorarios, viáticos y erogaciones serán revisados en forma semestral por los responsables de la Dirección de Centros Regionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la Municipalidad de Saladillo.

CUARTA: La Municipalidad abonará de forma mensual a la Facultad en conceptos de gastos de administración y gestión operativa el 12 % del monto total que surge de la suma del pago de los honorarios docentes más el pago al Coordinador que designa la facultad a tales efectos.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a abonar a los Docentes, por intermedio de la Dirección económico financiera de la Facultad, el valor equivalente por hora cátedra estipulado por la Universidad Nacional de la Plata en concepto de materias semestrales, cuatrimestrales y bimestrales a los docentes convocados un haber mensual semejante al cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple, correspondiente a la modalidad de cada materia a dictar y los meses que la misma demanda. A la firma del presente convenio la Municipalidad abonará en forma mensual a la Facultad, en concepto de honorarios docentes

la suma de \$ 10.206 (PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SEIS) por hora dictada, honorarios de auxiliares docentes la suma de \$ 7.331 (PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO) por hora dictada. El honorario del coordinador será igual al del docente adjunto. Asimismo, se incluirá el monto que corresponda en concepto de retención según la ordenanza N° 219 de la Universidad Nacional de La Plata.

En los casos en que el docente debe dar de manera presencial o tomar un examen con la misma modalidad: La municipalidad abonará el costo de alojamiento con desayuno, almuerzo y cena de los docentes. El gasto de combustible será estipulado en un monto igual al costo habitual de consumo de combustible para el trayecto de ida y vuelta de La Plata al centro regional-, se calculará según el valor al momento del viaje del docente, afrontando la Municipalidad el pago por viaje y los gastos de peaje, que se abonarán al momento de la clase o examen presencial.

En el supuesto de que la movilidad se efectúe mediante transporte público, la Municipalidad reintegrará al Docente el valor total del o los pasajes adquiridos.

SEXTA: La Facultad garantizara que los docentes a cargo de las tutorías y talleres sean del mismo nivel que los docentes a cargo de los cursos dictados en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de....., a los..... del mes de del año -.

BERRI
Miguel
Oscar

Firmado digitalmente por
BERRI Miguel
Oscar
Fecha: 2025.02.11
15:39:56 -03'00'

SALOMON
Jose Luis

Firmado digitalmente
por SALOMON Jose
Luis
Fecha: 2025.02.10
11:51:00 -03'00'

VARELA
Andrea
Mariana

Firmado digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2025.02.18
17:03:37 -03'00'



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
GOLIJOW SIMINI ASOCIADOS SRL (LDM – Laboratorio de Diagnóstico Molecular)**

De una parte, Golijow Simini Asociados SRL, en adelante LDM – Laboratorio de Diagnóstico Molecular, con domicilio en 27 n° 4193 de la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Socio Gerente, CARLOS DANIEL GOLIJOW, DNI 17.992.475 y por la otra, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Prof. Marcelo R. I. Pecoraro. -----

EXPONEN-----

Que acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: ---

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo es la cooperación recíproca en planes de acción común y toda otra actividad que resulte de interés en el marco de los programas y proyectos de docencia, investigación y extensión. -----

SEGUNDA: Son objetivos particulares del presente acuerdo:

Llevar a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica para el desarrollo de actividades conjuntas tendientes a fortalecer la calidad de la educación técnico profesional y permitir el intercambio entre profesionales y estudiantes en un ámbito laboral donde se desarrollan tareas relativas al ejercicio de la Microbiología.-----

TERCERA: financiamiento -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Secretaria de Evaluación y Planificación, Dra. Vanina Laura Cambiaggi (DNI 23.787.782)-

QUINTA: publicidad -----



Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a losdías del mes dede 2023. -----

Por **Golijow-Simini y Asoc.S.R.L**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Carlos Daniel Golijow
Socio Gerente
Fecha:

Dra. Andrea Varela
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha

Por **Facultad de Ciencias Veterinarias**

Prof. Marcelo R.I. Pecoraro, PhD
Decano

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y SIEMENS S.A

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea Mariana VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Informática representada por su decano Dr. Ricardo Marcelo Naiouf SIEMENS S.A en adelante LA EMPRESA, representada por su apoderado, Joaquín Gutiérrez, con domicilio en Lavalle 1447, 4to piso depto. I, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación;

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INFORMÁTICA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA

EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los

QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DÉCIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria.-----

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro. El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán

preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Ing. Néstor Castro Prosecretario de Extensión-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad en la fecha establecida en las respectivas firmas digitales se suscribe este ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata.

Gutierrez
Joaquin
Sebastian

Firmado digitalmente
por Gutierrez Joaquin
Sebastian
Fecha: 2025.02.06
14:32:19 -03'00'

Firma y Aclaración
Empresa

VARELA Andrea
Mariana

Firmado digitalmente por
VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2025.03.05
15:21:02 -03'00'

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Firmado digitalmente por:
NAIOUF Ricardo Marcelo
Decano
Facultad de Informática UNLP
Fecha y hora: 27.02.2025
13:05:15

Dr. Ricardo Marcelo NAIUOF
Decano
Facultad de Informática UNLP